



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION NÚMERO <sup>117</sup> DE 12 JUN. 2014**

( )

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante la Resolución 082 del 5 de mayo de 2014

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2550 de 2010 y los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 082 del 5 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial 49.145 del 8 de mayo de 2014, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de un examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00 originarias de la República Popular China, a través de la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de la Resolución 0342 del 16 de junio de 2011, permitiría la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se pretendía corregir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 3 de la Resolución 082 del 5 de mayo de 2014, la Dirección de Comercio Exterior, el 15 de mayo de 2014 envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y contar con los elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos de ley, se debían responder a más tardar el 16 de junio de 2014.

Que la apoderada general de Cencosud Colombia S.A., teniendo en cuenta que hasta el día 23 de mayo de 2014 accedió a los cuestionarios dispuestos por la Subdirección de Prácticas Comerciales dentro del examen quinquenal abierto mediante Resolución 082 del 5 de mayo de 2014, a través de comunicación del 29 de mayo de 2014 solicita la prórroga del término dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 para dar respuesta a los mismos y participar como parte interesada en la presente investigación.

Que de igual forma, los representantes legales de las empresas importadoras Avon Colombia Ltda. y Best Luck S.A., a través de comunicaciones enviadas por correo electrónico el 9 y 11 de junio de 2014 respectivamente, solicitaron la ampliación del término de respuesta a los cuestionarios enviados el día 15 de mayo de 2014 por la Subdirección de Prácticas Comerciales, para la consecución y consolidación de la información referente al examen quinquenal del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00 originarias de la República Popular China, debido al gran volumen de documentos soportes que deben preparar y al conducto regular que deben agotar con la firma de revisoría fiscal para el aval de la información contable y financiera requerida.

"Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante la Resolución 082 del 5 de mayo de 2014"

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, hasta por diez (10) días más, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 2 de julio de 2014, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 16 de junio de 2014.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 2 de julio de 2014, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal abierto mediante la Resolución 082 del 5 de mayo de 2014.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 JUN. 2014**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**